



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

PLIEGO DE CONVOCATORIA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No.
CA-SG-005-2026

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

“INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDO SEMESTRE, Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017”.

MACEO PUJANTE

MACEO - ANTIOQUIA

ALCALDIA DE MACEO
SEPTIEMBRE DE 2026

Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA			LUGAR
Publicación en página Web del Pliego de Convocatoria, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos precontractuales	01	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso
	14:00:00 horas			
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Convocatoria	Hasta el			SECOP II Link del proceso Opción "Observaciones al pliego de condiciones"
	02	Septiembre	2026	
	14:00:00 horas			
Respuesta a observaciones	02	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso Opción "Observaciones al pliego de condiciones" (Publicado por la entidad municipal)
	14:00:00 horas			
Adendas	02	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso Opción "Modificaciones/Adendas" (Publicado por la entidad municipal)
	14:20:00 horas			
Presentación de ofertas	Hasta el			SECOP II Link del proceso Opción "Crear ofertas" (Publicado por la entidad municipal)
	03	Septiembre	2026	
	14:25:00 horas			
Apertura de Sobres	03	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso
	14:26:00 horas			
Informe de presentación de ofertas	03	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso
	14:27:00 horas			
*Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso
	16:00:00 horas			
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el			SECOP II Link del proceso Opción "Notificaciones - Opciones - Enviar Observación".
	04	Septiembre	2026	
	16:00:00 horas			



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

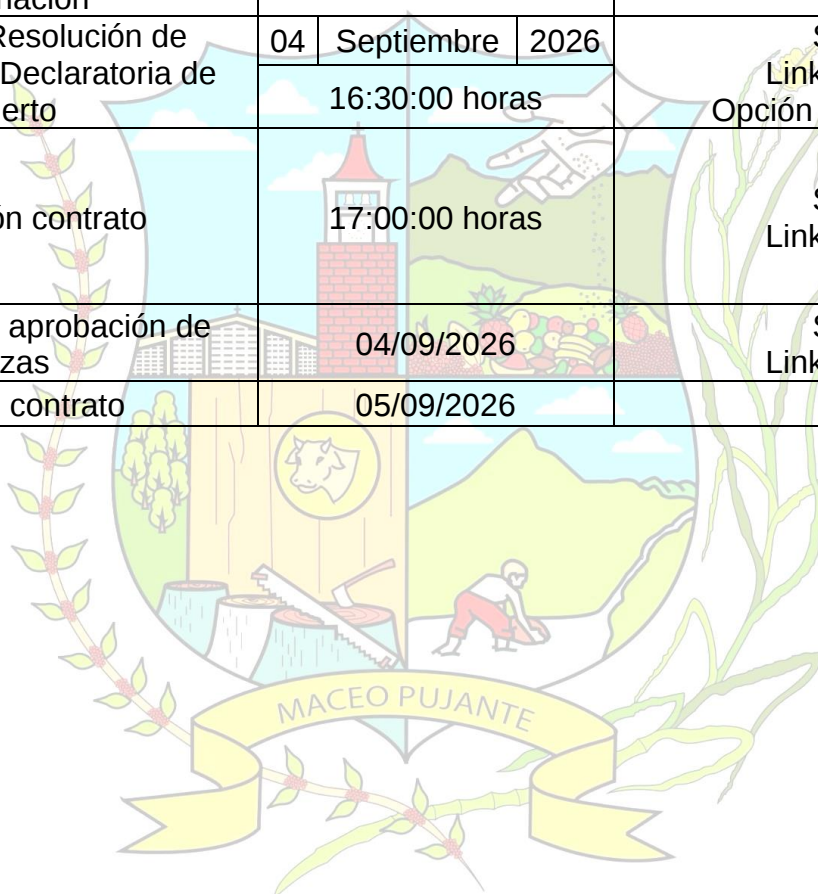
Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Presentación de subsanaciones y/o aclaraciones	Hasta el			SECOP II Link del proceso Opción "Mensajes".
	04	Septiembre	2026	
	16:00:00 horas			
Respuestas a las observaciones al informe de verificación o evaluación y periodo de subsanación	04	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso Opción "Notificaciones".
	16:15:00 horas			
Publicación Resolución de Adjudicación o Declaratoria de desierto	04	Septiembre	2026	SECOP II Link del proceso Opción "Notificaciones".
	16:30:00 horas			
Celebración contrato	17:00:00 horas			SECOP II Link del proceso
Presentación y aprobación de pólizas	04/09/2026			SECOP II Link del proceso
Inicio del contrato	05/09/2026			



ALCALDIA DE MACEO



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio de Asociación resultante del presente estudio previo se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, a saber:

El Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que reúna las condiciones estipuladas en el artículo 2º y que serán revisadas y fundamentadas desde este documento así:

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

El decreto 092 de 2017 consagra en su Artículo 4º. **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por otra parte, El Artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de «*garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollan la posibilidad que tienen las entidades públicas de aunar esfuerzos con privados, siempre que sean Entidades Sin Ánimo de Lucro, a saber:

“ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, es así que el artículo 5° permite desarrollar procesos competitivos de selección, cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar las actividades que se pretendan contratar, en virtud de los proyectos de la entidad.

Que para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo ya relacionado en el objeto contractual, el municipio de Maceo encuentra solución en el Decreto 092 de 2017 (De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal “Maceo, Incluyente”), Decreto expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Maceo considera pertinente y viable celebrar un convenio de asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que posea capacidad técnica, administrativa, organizacional, idónea y con experiencia en la ejecución de programas propios que coincidan con los programas de este Municipio y en especial de la Secretaria General y de Gobierno, con el propósito de realizar acciones de fortalecimiento y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, motivos por los cuales se considera de gran importancia el concurso de esfuerzos de entidades públicas y privadas que, faciliten el cumplimiento de los objetivos y las metas de los actores que trabajan por el progreso del Municipio, teniendo además en cuenta las oportunidades y el impacto positivo sobre el desarrollo económico, productivo y social que será mayor y sostenible.

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el presente programa de interés público, bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, la Secretaria General y de Gobierno, a través del régimen especial, fija la atención en las ESAL para su ejecución, siendo procedente desde el punto de vista legal, teniendo en cuenta que el decreto permite la celebración de convenios de asociación a través de procesos competitivos de selección, cuando puedan existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual se adelantará un PROCESO COMPETITIVO, en el que se garantice el principio de publicidad bajo la plataforma transaccional SECOP II y la pluralidad de oferentes (entidades sin ánimo de lucro), que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y con las condiciones que se establezcan en la invitación.

Para el desarrollo de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal “Maceo Incluyente”, de competencia de la Secretaria General y de Gobierno, podría pensarse en otras



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

modalidades de contratación que también permite la ley, pero con las que no se lograría el impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados, corriéndose el riesgo de perder el potencial y valor agregado importante con el que cuentan las ESAL en la ejecución de estos programas que son eminentemente de interés público, pues a través de las ESAL puede lograrse además, una inversión estratégica de los recursos públicos, que aunados con las potencialidades de estas entidades estatales y de los recursos que aportan para su ejecución, incrementan y potencializan las metas y objetivos esperados, que se evidencian finalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Maceo.

Adicionalmente es importante precisar, que la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, permite cumplir con los principios de eficiencia, en virtud de la inversión estratégica de los recursos públicos que garantiza la unión de esfuerzos, lográndose a través de esta sinergia los objetivos y metas propuestos con un mayor impacto.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad lo siguiente:

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

- c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

En consonancia con lo indicado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Hoy Colombia, ha adaptado su marco normativo para el caso particular de Seguridad Alimentaria y Nutricional así:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia.
- CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002 Renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- LEY 1355 DE 2009 – LEY DE OBESIDAD Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.
- DECRETO 2055 DE 2009 Crea la CISAN, se definen sus integrantes, funciones, funcionamiento de la secretaría técnica, actividades de la misma y periodicidad de reuniones, entre otros.
- POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – CONPES 113 “Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.
- OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – OSAN Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

- **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – PNSAN** Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

Adicional a todo lo anterior, también debemos tener en cuenta:

- El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 “Maceo Incluyente” que propende por una “EDUCACIÓN MÁS INCLUYENTE” a través del “SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, con los cuales el municipio de Maceo - Antioquia busca la promoción los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.
- El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Maceo - Antioquia, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Maceo - Antioquia, a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio.
- Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y el objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos.

Así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que éste no encuentra



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior reglamentada por el decreto 092.

Que conforme a lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de Maceo, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

REGULACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

“(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

“(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el Pliego de Convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Maceo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia y la Propuesta del Oferente, deberá ser entregada a través de la plataforma SECOP II.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

El Municipio de Maceo, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en las Dependencias del Municipio de Maceo y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

*Los horarios de atención al público en el Municipio son los días hábiles, de lunes a jueves de **8:00 a las 12:30 horas** y de las **14:00 a las 18:30 horas**. Los días viernes de **8:00 a las 12:00 horas** y de las **14:00 a las 18:00 horas***

No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, regulado para el efecto por Colombia Compra Eficiente a través de la misma plataforma transaccional, en cuyo caso el correo oficial del proceso es contratacion@maceo-antioquia.gov.co.

No se darán informaciones telefónicas, ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida según lo indicado anteriormente.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

CAPÍTULO II

OBJETO

INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDO SEMESTRE, Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017

ALCALDIA DE MACEO

ALCANCE DEL CONVENIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Presupuesto Detallado	Unidad	Cantidad	VR. Unitario	VR Total	Gobernación de Antioquia	Municipio de Maceo
1. RACIONES ALIMENTARIAS (Global)							



PLIEGO DE CONVOCATORIA

CA-SG-005-2026

1.1	PAE REGULAR (Minuta para preparar en sitio) De acuerdo a los anexos incluidos en el SECOP II (link del presente proceso) para el proceso contractual CA-SG-005-2026. <i>Incluye ración, logística de entrega, estampillas.</i>	Ración	58.150	\$ 4.171	\$ 242.543.650	\$ 206.374.350	\$ 36.169.300
Subtotal					\$ 242.543.650	\$ 206.374.350	\$ 36.169.300
2. TRANSPORTE RACIONES							
2.1	Transporte (en vehículo de alimentos) de las raciones alimentarias hasta la I.E. o el C.E.R.	Ración	58.150	\$ 269	\$ 15.642.350	\$ -	\$ 15.642.350
Subtotal					\$ 15.642.350	\$ -	\$ 15.642.350
3. PAGO MANIPULADORAS							
3.1	Valor día manipuladora 4 horas	Global	1	\$ 134.027.500	\$ 134.027.500	\$ 131.512.804	\$ 2.514.696
3.2	Valor día manipuladora 5 horas						
3.3	Valor día manipuladora 6 horas						
3.4	Valor día manipuladora 7 horas						
3.5	Valor día manipuladora 8 horas	Mes	2,5	\$ 2.022.579	\$ 5.056.448	\$ -	\$ 5.056.448
3.6	Costos indirectos - Administración						
Subtotal					\$ 139.083.948	\$ 131.512.804	\$ 7.571.144
Gran Total (COPS)					\$ 397.269.948	\$ 337.887.154	\$ 59.382.794

PRESUPUESTO OFICIAL

TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$397.269.948)

NOTA: Se anexa ciclo de menú en el SECOP II, link del proceso.

Los víveres requeridos para preparar las raciones según minuta establecida por el Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Antioquia, serán debidamente empacados, de acuerdo a las siguientes instituciones educativas:

RACIÓN SITIO		CUPOS TOTALES REALES	
		RURAL	URBANO
1	IER LA FLORESTA	465	
2	IER LAS BRISAS	23	
3	CER SAN ANTONIO	19	
4	CER EL INGENIO	22	
5	CER SAN PEDRO	6	



MUNICIPIO DE MACEO
Municipio de Maceo - Antioquia
Nit: 890 980 958-3
Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

6	CER GUARDASOL	10	
7	CER LA PALOMA	7	
8	CER SAN IGNACIO	13	
9	CER SAN LUIS	10	
10	IER CRISTO REY LA SUSANA	143	
11	IER LA UNION	41	
12	IER CORRALES LA CUCHILLA	32	
13	IE FILIBERTO MANUELA BELTRÁN (SEDE A)	0	143
14	IE PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ (SEDE B)	0	143
15	CER LA PUREZA	8	
16	IER ALTO DOLORES	34	
17	IER SAN LAURENAO	33	
18	CER TRES PIEDRAS	11	
SUBTOTAL CUPOS		877	286
TOTAL CUPOS		1163	

*Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

ALCANCE

El Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE consiste en el suministro de alimentación organizado en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas públicas rurales y urbanas de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el SIMAT que sean beneficiarios, en el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables. Actualmente el Municipio de Maceo cuenta con 18 Instituciones Educativas y Centros Educativos en las cuales se encuentran matriculados 1163 niños y niñas, los cuales requieren de un complemento alimentario y donde efectivamente se brinda alimentación escolar. En dieciocho (18) sedes educativas se brinda la modalidad PAE en Preparación en Sitio: Institución Educativa Rural Cristo Rey Corregimiento de La Susana, la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra en la sede A y sede B del casco urbano de Maceo, Institución Educativa la Unión, Institución Educativa Corrales la Cuchilla, Centro Educativo la Pureza e Institución Educativa Alto Dolores, IER Las Brisas, CER San Antonio, CER La Paloma, CER Guardasol, CER San Ignacio, CER El Ingenio, CER San Luis, CER San Pedro, IER San Laureano, CER Tres Piedras e IER La Floresta.

Con esta contratación se pretende atender la ejecución del programa de Alimentación Escolar - PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Maceo - Antioquia, vigencia 2026 con el suministro de raciones alimentarias (58.150), para atender 1.163 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE durante cincuenta (50) días del calendario académico (PAE regular: 58.150 raciones y pago de veintiséis (26) manipuladoras de alimentos, quince (15) de cuatro (4) horas y once (11) de siete (7) horas), ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de marcas aprobadas por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.





CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Maceo adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibídem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

“La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (...).”

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17		Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Dentro del marco del objeto jurídico del presente Convenio, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del convenio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Maceo, Antioquia.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Maceo – Antioquia.
7. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio de Maceo, Antioquia, en los términos y condiciones pactados.
8. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio de Maceo, Antioquia.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Maceo, Antioquia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Maceo, Antioquia.
12. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el Código Único Disciplinario.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
15. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
16. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
17. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Municipio de Maceo- Antioquia, para la ejecución del mismo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA, :



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Convenio, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al Convenio a través de los profesionales y/o contratistas del Municipio de Maceo, Antioquia, que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.
5. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Maceo, Antioquia, cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.
8. Designar los supervisores del Convenio, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
9. Participar en el Comité Administrativo del Convenio.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Convenio.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
12. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES

- Entregar los alimentos para el complemento alimentario de raciones para 1.1163, niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio de Maceo, Antioquia.
- Adquirir y entregar el complemento alimentario y distribuirlo a las instituciones indicadas según el supervisor del contrato.
- Presentar un informe de ejecución mensual y final.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Almacenamiento y Distribución de Víveres:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

El contratista para el Municipio de Maceo, deberá cumplir con el decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015, resolución 29452 de 2017, 2674 de 2013, y la Resolución 0003 de 2026 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, embalaje, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El proponente deberá disponer de una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos en el Área Metropolitana de Medellín o en Maceo desde donde se enviarán a las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá ser dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos en el municipio tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, estibas plásticas, balanzas debidamente calibradas, neveras plásticas y/o de icopor y pilas o gel refrigerante para conservar la cadena de frío. Dicha bodega será destinada por parte del municipio para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los mismos (para lo cual el municipio de Maceo pone a disposición del contratista la bodega de alimentos y el contratista deberá acondicionarla o dotarla debidamente, según normatividad vigente).

El proponente deberá tener el acta de visita sanitaria con concepto favorable de las bodegas que utilice para la ejecución del contrato; es importante presentar la documentación de la misma para acreditar su cumplimiento.

2. Distribución y Transporte De Los alimentos a preparar y Materia Prima:

Tanto para el PAE REGULAR (RI-RPS) como para el PAE Industrializado (de llegar a utilizarse), el contratista realizará la distribución del número de las raciones industrializadas y para preparar en sitio para 10 días de consumo (máximo 11) y según el número de cupos asignados a cada institución educativa priorizada.

La coordinación de la entrega de los alimentos será de manera quincenal en todos los Centros y/o Instituciones Educativas para alimentos de Ración Preparada en sitio y/o industrializada, acordada. En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.

Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla de acta de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto.

En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad, entre otros; el contratista deberá suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la interventoría y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la interventoría respectiva el reinicio del programa.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4°C, esta variable será supervisada por la interventoría en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a tres meses desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será a cada una de los Centros y/o Instituciones Educativas ya relacionadas anteriormente en este documento.

3. Personal Requerido.

El contratista Dispondrá del personal mínimo así: Personal operativo para el empaque, entrega y el transporte, para el cargue, descargue y despacho de alimentos, tanto en la bodega principal como en bodega del municipio; el personal debe ser suficiente para cumplir con el número de cupos a atender por zona en el desarrollo del contrato.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Con el fin de garantizar las preparaciones de alimentos en cada uno de los dieciocho (18) establecimientos educativos, el operador deberá realizar la contratación de las procesadoras de alimentos requeridas para la prestación del servicio requerido para la ejecución del programa y acorde a los lineamientos técnicos del programa. A este personal, el operador deberá realizar las afiliaciones y los pagos de seguridad social a que haya lugar, riesgos laborales nivel III, en frecuencia quincenal se les deberá cancelar en una cuenta de ahorros los honorarios de la labor realizada, cuyo pago estará sujeto a los días efectivamente atendidos con preparación de alimentos acorde al calendario escolar. El pago a las manipuladoras no estará condicionado y/o supeditado al desembolso de dineros por parte de la Gobernación y/o el Municipio al proveedor.

4. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos)

Los alimentos para preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA ANEXO TECNICO CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS y ANEXO TECNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, al final de este documento (VER ANEXOS 1 ciclos de menú RPS-JU-RI ANEXO y 2 listado de intercambios RPS-JU-RI).

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la Resolución 0003 de 2026, en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas propuestas y deberán tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la interventoría explicando



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE, de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), las modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y Ración Industrializada RI y PAE JU-ALMUERZO están establecidas por semanas así: 1, 2, 3 y 4 y por ciclos de menú (1-20) anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.

Nota: Para el presente proceso, el municipio de Maceo contratará cincuenta (50) días calendario escolar de minuta.

5. Solicitud de Pedidos:

El contratista enviará los suministros de acuerdo con las minutas que se reciben desde la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los cuales se anexarán a la presente contratación.

Los víveres se distribuirán de acuerdo con su prioridad así:

- Granos: frijol, lenteja arroz, aceite entre otros cada quince días (para 10 días de consumo) acorde a la orden de ejecución de las minutas y número de cupos iniciando por la semana uno.
- Los alimentos perecederos como: frutas, verduras, panificados y cárnicos cada semana en el área urbana y área rural para 10 días (máximo 11) de consumo.
- Lácteos, frutas y verduras zona urbana: cada semana.

6. Número de Usuarios:

Para el PAE REGULAR el número de usuarios son 1.163, los cuales serán distribuidos en dieciocho (18) unidades de servicio los cuales se atienden donde la secretaria de educación departamental disponga los cupos. El servicio de alimentación escolar se prestará en las instituciones educativas y los cupos podrán ser variables para cada entrega de acuerdo a la matrícula del SIMAT y la plataforma de la estrategia.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Elaborar el plan operativo de ejecución del contrato y plan de riesgos con el fin de mitigar situaciones y acciones que asumirá el operador que pueden afectar la ejecución del contrato



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

como: brote alimentario o intoxicación alimentaria, escasez de víveres, escases de combustible, escases de implementos de aseo y de cocina, aumento costo de víveres, paro de transportadores, daño vehicular encargado de transportar víveres, falta de personal procesador de alimentos en los establecimientos educativos, falta de personal administrativo, diferencias en la caracterización de escolares según SIMAT estrategia Programa de Alimentación Escolar y de ejecución del operador. Estos planes deben ser presentados a la administración municipal los primeros quince (15) días de ejecución del contrato.

2. Realizar la entrega de alimentos acorde al pedido que hace el municipio por establecimiento educativo, modalidad de atención, y número de beneficiarios por cada entrega.
3. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias de la modalidad complemento AM-PM preparada en sitio y jornada única, según ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia (Anexos A-B-C-A1-A2-A3), semana de atención, cupos asignados y días de atención. Esta entrega debe ser realizada en una frecuencia semanal en el área urbana y quincenal en el área rural, y entregada a la procesadora de alimentos o docente responsable del programa, estos deben estar debidamente embalados y que permitan su verificación al momento de la recepción. Además, deben ser aprobados por la Administración Municipal y deben contener la ficha técnica de los mismos.
4. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser debidamente firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres (3) días a la administración municipal para su verificación.
5. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando por escases o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne que superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar.
6. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las fases de: compra, almacenamiento, distribución de alimentos y preparación de las raciones en sitio. Así mismo deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:
 - ✓ Realización de exámenes médicos y de laboratorio (Frotis de garganta, KOH Uñas y coprológico) que certifiquen aptitud para manipulación de alimentos del personal contratado
 - ✓ Pago oportuno, pago prestaciones sociales según la normatividad vigente. Remitir soportes mensuales.
 - ✓ Reconocimiento médico laboral al ingreso del contrato
 - ✓ Realizar al personal procesador de alimentos cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen exámenes de laboratorio y médicos que certifiquen si es apto o no para continuar laborando. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. El contratista debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.

- ✓ Capacitar y entregar antes del inicio de actividades a las procesadoras de alimentos los documentos previamente aprobados por la administración municipal y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia (minutas), para su ejecución los cuales son: el ciclo menú modalidad complemento AM/PM preparado en sitio, ración industrializada y jornada única, guías de preparación, formato control de temperatura de refrigeración y congelación de víveres, alimentos servidos, kárdex de alimentos, formato de visibilidad del programa diligenciados para cada establecimiento educativo atendido en el programa, los formatos de los 4 programas del Plan de Saneamiento Básico y el formato control de temperaturas, y rotulación de alimentos. Para lo cual deberá aportar el respectivo soporte de recepción y de la entrega, debidamente firmado por las procesadoras de alimentos, la presente información debe ser anexada al primer informe de avance. Además, deberá velar por la implementación y el diligenciamiento de estos formatos.
 - ✓ Garantizar en el personal operativo la seguridad laboral del personal contratado. Para ello remitir el plan de seguridad en el trabajo. Este debe ser enviado al primer mes de ejecución del contrato.
 - ✓ Entregar dotación correspondiente al personal manipulador. Con el fin de incentivar la economía local en bienes, servicios o alimentos, el operador se compromete a:
 - El personal que realizará las acciones de coordinador (a) zonal, apoyo PAE y procesadoras de alimentos deben ser de la zona de influencia del establecimiento educativo y vivir en el municipio; tener prioridad por madres cabeza de hogar o víctimas del conflicto armado y madres usuarias.
 - Experiencia mínima de 6 meses del personal manipulador en servicios de alimentación.
 - Gestionar compra de alguno de los víveres empleados en la minuta algún proveedor local del municipio, en caso de no poderse hacer remitir oficio justificando las dificultades presentadas para compras locales.
7. Al suscribirse el contrato, el operador deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen los “*Lineamientos PAE*”, en caso de disponer de una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los víveres a despachar, esta debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial vigencia 2026 (o en su defecto 2025) donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las observaciones presentadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión. El vehículo transportador de los víveres deberá cumplir con toda la normatividad para el manejo y transporte de alimentos que le aplique durante la ejecución del contrato, con el fin de identificar el transporte debe tener la identificación a ambos lados laterales del vehículo la identificación del programa con los logos establecidos por la administración municipal.
8. Para la limpieza y desinfección de los equipos, infraestructura, utensilios, menaje y vajilla de cada comedor escolar participante del programa, el operador deberá realizar la entrega de insumos de aseo (kit) que garanticen este proceso en cada establecimiento educativo. Dicho pedido será realizado al inicio del programa por el área técnica del programa de la



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

administración municipal. Como soporte del operador de entrega se deberá diligenciar formato de entrega a satisfacción de implementos de aseo.

9. El operador deberá entregar la dotación para personal manipulador incluyendo pantalón, zapatos y delantal, este debe ser antifluído, color claro sin botones, gorro con malla protectora para el cabello y tapabocas.
10. El operador a través de personal idóneo y según temática a abordar, deberá realizar encuentros educativos orientados a las manipuladoras de alimentos, las cuales deben ser dictadas según cronograma (4 encuentros).

Administrativos

11. Conformar, mantener activos y participar en los Comités de Apoyo de Alimentación Escolar en los dieciocho (18) establecimientos educativos participantes del programa, durante la vigencia del contrato.
12. Asistir a las reuniones del comité territorial planeación y seguimiento CTPS-PAE municipal a las cuales sea convocado.
13. Aceptar las visitas, que realicen las diferentes entidades de control y/o aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para la verificación de la ejecución del contrato.
14. Contar con instalaciones para el manejo administrativo y técnico de la operación del programa ubicadas en el municipio de Maceo o municipio cercano.

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en el acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

- El contratista deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por cincuenta (50) días del calendario Escolar a las Instituciones Educativas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Resolución 0003 de 2026 y demás normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen). Cumplir con la Resolución 0003 de 2026 y la Resolución 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

Primera entrega, por tardar, domingo 07-09-2026.

- Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades según formato y especificaciones del municipio en medio físico y/o digital con evidencias fotográficas y planillas de registro claras y legibles, donde consten las ejecuciones efectivas del programa.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- a) Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo.
- b) El contratista será el responsable integral de las actividades de transporte, logística y entrega de las raciones del PAE a cada una de las instituciones educativas beneficiarias del programa PAE ubicadas en zona rural del Municipio de Maceo.
- c) Dar íntegro cumplimiento a las exigencias y lineamientos establecidos en la ley para el transporte, logística y entrega de las modalidades de “Raciones para preparar en sitio” y “Raciones industrializadas” en cada una de las instituciones educativas ubicadas en zona urbana y rural del Municipio.
- d) Entregar los alimentos, en las condiciones higiénico sanitarias, además de conservar cadena de frío y buenas fechas de vencimiento de los alimentos suministrados.
- e) Entrega oportuna de los alimentos en las fechas pactadas. Deberá suscribirse cronograma entre las partes.
- f) Transporte de Alimentos y logística de entrega en las fechas pactadas, además de coordinar con el contratista seleccionado la entrega de los alimentos en cada una de las unidades aplicativas, contando con las rutas establecidas para el transporte de alimentos. La anterior tarea logística se encuentra incluida dentro del valor de la minuta (Preparada en sitio e industrializada).
- g) Implementar cajas de cartón para el transporte de los productos de panadería y canastas plásticas para los productos lácteos y fríos.
- h) Cumplir con las entregas en cada una de las sedes de las instituciones educativas del Municipio, así mismo, deberán en el caso de la entrega de los productos perecederos cumplir con los elementos sanitarios básicos para el traslado de estos hasta el lugar de su entrega.
- i) Debe tener protocolo de bioseguridad, respecto a los lineamientos técnicos sanitarios.
- j) Las actas de víveres se entregarán semanalmente por parte del Municipio, corresponde a cada operador realizar sus actas de víveres, esto previendo los cambios en la población estudiantil, específicamente la rural que generalmente tiene frecuentes cambios en SIMAT.
- k) Deberá cumplir con la documentación solicitada por el municipio de acuerdo a la ley 2046 del 2020 y el decreto 248 de 2021 donde se especifican las compras públicas locales en el Municipio, cumpliendo así con la entrega del soporte de COMPRAS PÚBLICAS, el cual es solicitado por la Gobernación de Antioquia mensualmente y cada que el enlace municipal así lo solicite.
- l) Los días de entregas de víveres deberá ser preferiblemente los días domingo, este debe estar sujeto a cualquier cambio que se pueda presentar desde el municipio, novedades que se estarán informando a través del enlace PAE para su concertación.
- m) El enlace y la veeduría del programa deberá acompañar al operador como mínimo en 5 entrega de víveres en diferentes sedes urbanas y rurales; es decir, por cada semana 5 sedes diferentes para al final, haber acompañado la totalidad de sedes.
- n) Las manipuladoras de alimentos podrán estar presentes para la entrega de los víveres en cada sede de las instituciones educativas.
- o) Deberán cumplir con la minuta dispuesta desde las directrices de la Gobernación de Antioquia en su totalidad, no se aceptarán cambios de ningún tipo a menos que sea justificado por medio de una certificación con 5 días hábiles al suministro del producto en las



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

veredas, deberán tener la guía de intercambios de productos, pues serán los únicos que serán aceptados por la supervisión del programa.

- p) Deberán aceptar solicitudes de cambios o reposiciones durante los 3 días posteriores de la entrega en cada sede y posterior a la revisión de los docentes a cargo de los restaurantes escolares y en máximo 3 días para realizar el cambio o reposición de los productos solicitados.
- q) Los víveres deberán ser entregados en cavas, estibas, canastillas, refrigeración y demás medidas que se deben tomar para garantizar la inocuidad y seguridad en el transporte, distribución, preparación y consumo de los alimentos.
- r) Se deberá cumplir con las especificaciones de frutas establecidas por la Gobernación de Antioquia, no se aceptará desde la supervisión del municipio las mismas frutas durante 2 semanas consecutivas.
- s) Cumplir con la vida útil (escala de maduración) de las frutas en el momento de comprarlas a los proveedores y de suministrarla al Municipio.
- t) Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el decreto 1852 de 2015, decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al programa de Alimentación Escolar.
- u) Garantizar con la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades.
- v) Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
- w) Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente higiénicas del personal de transporte y manipulador de alimentos.
- x) Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa entendiendo al enlace PAE municipal como la figura para dar direccionamientos al programa.
- y) Disponer de un espacio de bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe estar ubicada en el Área urbana, y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano.
- z) Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, y tipo de ración, correspondientes a alimentos para preparar en sitio en zona urbana y refrigerios industrializados para la zona rural.
- aa) Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.

- bb)** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- cc)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor.
- dd)** Los Alimentos deberán ir embalados (empacados) de acuerdo a los vales de mercado por escuela para ser entregados individualmente a cada Institución Educativa.
- ee)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- ff)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- gg)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas operativas.
- hh)** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el que disponga el supervisor del contrato.
- ii)** Las demás estipuladas en el Convenio Interadministrativo N° 4600019353 del 25/08/2026.
- jj)** El contratista se obliga a: Entregar 58.150 raciones alimentarias preparadas en sitio, en la zona urbana y rural del municipio de Maceo, de acuerdo a las minutas y ciclos establecidas por la Gobernación de Antioquia (Ver anexos publicados en el Secop). La entrega de las raciones será por periodos (semanales o quincenales), tiempos y cantidades establecidas por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO 1: Se ejecutará la entrega de víveres para preparación en sitio y minutas industrializadas para los niños, niñas y adolescentes inscritos en el SIMAT.

PARÁGRAFO 2: Las entregas de los víveres, deberán llevarse a cada lugar, tanto en zona urbana, como a cada vereda, es decir, se deben entregar en cada Centro y/o Institución Educativa, por lo que el costo del traslado o transporte es a cargo del contratista u operador.

- kk)** Garantizar el transporte de paquetes de raciones hasta las direcciones registradas en cada una de las sedes educativas beneficiarias, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral a lo anterior, se deberán implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte a los Centros y/o Instituciones educativas donde serán recibidos.
- ll)** Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
- mm)** Garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- nn)** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Convenio.
- oo)** Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Maceo.
- pp)** Adecuar los vehículos de transporte de los paquetes de raciones, de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- qq)** Velar porque los empaques de los alimentos que conforman los paquetes de raciones, cumplan con lo dispuesto en la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

- información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- rr)** Realizar en un término máximo de 12 horas, los cambios de los alimentos que no cumplan con las especificaciones técnicas; estos productos deberán ser entregados en el hogar donde se efectuó la devolución.
 - ss)** Suministrar los alimentos según los ciclos de menú, estos deben ser de primera calidad, verificando lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
 - tt)** Contar con una bodega adecuada para almacenamiento de víveres que cumpla con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997, al igual que deberá contar con el visto bueno de un técnico de saneamiento del departamento de bomberos o quien haga sus veces.
 - uu)** Realizar las entregas según cronograma dictado por el nivel Departamental (Secretaría de Educación) y Municipal, a cada uno de los Centros y/o Instituciones Educativas del área rural y urbana del Municipio de Maceo.
 - vv)** Contar con el sistema de refrigeración necesario para el almacenamiento de víveres que lo requieran y productos perecederos.
 - ww)** En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por transporte, logística, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.
 - xx)** El municipio exigirá al operador, garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo a las características del territorio, sin superar el total de manipuladoras establecidas en el convenio.
 - yy)** La contratación de los manipuladores de alimentos se hace a través de una especie de contrato laboral, acudiendo a criterios que pudieran adaptarse a las condiciones de la generalidad, pero sin desconocer sus derechos, sino al contrario, reconocer que quienes cumplen la labor, puedan acceder a un reconocimiento económico. Se tuvo en cuenta la jornada parcial establecida en el Código Laboral Colombiano, con una jornada máxima de 8 horas diarias y un mínimo de 4. En este tipo de contrato, el manipulador sigue estando bajo la dependencia o subordinación continua del empleador, o sea del operador del PAE, pero su jornada laboral se limita a unas pocas horas al día, algunos días a la semana, o algunas semanas al mes, Y a cambio de la prestación personal del servicio, el manipulador a tiempo parcial recibe una remuneración o salario proporcional a las horas trabajadas.
 - zz)** La modalidad de contratación para el personal manipulador de alimentos, de acuerdo a lo contemplado en la ley y estipulado por el departamento, deberá ser como COTIZANTE 51, que se aplica precisamente para el Trabajador de tiempo parcial, este se usa para realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes. Y para



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

este tipo de cotizante no se realizan aportes al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del Régimen Contributivo.

- aaa)** El personal manipulador de alimentos debe estar como COTIZANTE TIPO 51 para el caso de afiliación al Sistema de Seguridad Social, donde no es exigible la cotización al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.
- bbb)** El municipio verificara que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación, **garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.**
- ccc)** Vincular laboralmente al personal manipulador de alimentos mediante contrato de trabajo por obra o labor a término fijo inferior a un año, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, garantizando el pago de salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social, así como el descanso remunerado proporcional a la jornada convenida, conforme al numeral 5 del artículo 173 del Código Sustantivo del Trabajo.
- ddd)** Llevar y mantener a disposición del supervisor el registro de días efectivamente laborados por cada manipuladora, discriminado por sede y franja horaria, y reportarlo mensualmente como condición para el trámite de los desembolsos.
- eee)** Las obligaciones que le sean aplicables al municipio de Maceo en desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo 4600019353 del 25/08/2026 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.
- fff)** Entregar los bienes y servicios requeridos en el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del convenio resultante del presente estudio previo será de DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO (Sin superar el 30/11/2026 - 50 días calendario escolar). En todo caso, será a partir de la suscripción del acta de inicio y en ningún caso podrá superar el 30 de noviembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse los CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR de atención, o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a las actividades a desarrollar, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Lo anterior en concordancia con la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo N° 4600019353 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

FORMA DE PAGO

El municipio desembolsará al conveniente asociado el valor pactado para este convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

En todo caso, el desembolso de recursos queda supeditados a la entrega de estos por parte de la gobernación de Antioquia según las formas pactadas a través del Convenio Interadministrativo 4600019353 del 25/08/2026.

El valor previsto en el ítem 3 del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$134.027.500), constituye un monto global máximo agotable y no genera, por sí solo, obligación de pago de la totalidad de la suma allí prevista. Su ejecución se efectuará por demanda, liquidando en cada periodo el valor día que corresponda a cada manipuladora según su franja horaria (4, 5, 6, 7 u 8 horas), multiplicado por los días efectivamente laborados, con estricta aplicación de los valores contenidos en los documentos denominados "**Fórmula manipuladoras 2026 – segundo semestre**" y "**ANEXO. Herramienta costeo manipuladoras (1)**", el cual hace parte integral del presente convenio. En ningún caso podrán reconocerse valores día superiores ni inferiores a los allí determinados, ni se reconocerán días no laborados, salvo aquellos que la legislación laboral obliga a remunerar.

Los anteriores recursos se desembolsarán previo a:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

ALCALDIA DE MACEO

INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.

Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de convocatoria en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.

No obstante, lo anterior, si los interesados requieren copias impresas de los documentos del proceso de selección, el valor de dichas copias se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los proponentes podrán obtener información o comunicarse con la entidad durante el desarrollo del proceso de contratación a través de los siguientes medios:

Para el desarrollo, publicidad, presentar las inquietudes u observaciones al proceso de selección se hará uso del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el link del respectivo proceso.

FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de convocatoria y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el link del respectivo proceso.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del (los) convenio (s) que se celebre (n).

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria, y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso LA ESAL no recibe respuesta del MUNICIPIO ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

Los términos fijados en el presente pliego de convocatoria, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario (ENTIÉNDASE EL SÁBADO COMO DÍA HÁBIL).

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados a través de la



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

plataforma SECOP II. Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- Cuando el Municipio lo estime necesario o conveniente.
- Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Municipio estime necesario acceder a la petición.

APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente pliego de convocatoria.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe radicarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán enviar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II. No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, las propuestas se tendrán por no recibidas.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II, en el link del proceso se publicará la constancia de manera de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas (esta última después de realizada la respectiva evaluación).

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir, el Municipio debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El Municipio NO aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad estatal, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Municipio así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El municipio Maceo, podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento de las normas generales aplicables a la contratación pública el informe de evaluación de las propuestas será publicado en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN

Cuando se estime conveniente el plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar antes del vencimiento.

CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando la persona que presenta propuesta no sea una ESAL.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

NOTA: EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la



MUNICIPIO DE MACEO
Municipio de Maceo - Antioquia
Nit: 890 980 958-3
Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación, (que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

- a) Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

ADJUDICACIÓN.

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de convocatoria.

La adjudicación del convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Maceo suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCION

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego de convocatoria.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de convocatoria.
- Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODCUTO	DESCRIPCION
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

REQUISITOS HABILITANTES

I. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

2. Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

4. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación. *No más de 30 días de expedición.*

6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República. *No más de 30 días de expedición.*

7. Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal. *No más de 30 días de expedición.*

8. Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III. *No más de 30 días de expedición.*

9. Certificado REDAM

Certificado expedido por el Ministerio de las TICs, con ocasión de garantizar que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

10. RUT.

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499. El Registro



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

11. Registro Único De Proponentes (RUP)

Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros.

Conforme a el Decreto 92 de 2017 Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

12. Formato Único de Hoja de Vida

Personas Naturales o Jurídicas.

13. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad

Consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

14. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

15. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las reglas, establecidas en las obligaciones específicas.

16. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

17. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

18. Acta de inspección sanitaria: Documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la autoridad Sanitaria competente donde se evidencie concepto favorable de la bodega.

19. Certificado Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control" para ESAL (Certificado emitido por la Entidad competente)

La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas (Decretos nacional 1318 de 1988 y 1093 de 1989)



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

20. Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL.
- Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE MACEO y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE MACEO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE MACEO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de MACEO.

22. Promesa De Contrato De Proveeduría.

Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (...)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ☐ Identificación del productor y del oferente.
- ☐ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ☐ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ☐ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ☐ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ☐ Intención de la compra de productos agropecuarios.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

El Municipio de Maceo, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso destinado exclusivamente para la compra de alimentos.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

Nota: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

23. CAPACIDAD FINANCIERA



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 0,40 para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 2 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad operacional} / \text{Intereses pagados}$

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 10 o indeterminado

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: "EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre 2025.

24. EXPERIENCIA GENERAL



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo de diez (10) años de experiencia general.

25. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, La ESAL deberá acreditar (01) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto y/o alcance sea de alimentación escolar.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar acta de liquidación del contrato o certificación emitida por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia de la ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

26. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del RUT, en el que indique a que régimen pertenece.



MUNICIPIO DE MACEO
Municipio de Maceo - Antioquia
Nit: 890 980 958-3
Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

27. FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

28. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Maceo, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta económica	100
2. Capacidad técnica.	200
2.1. Vehículos y conceptos sanitarios.	
3. Puntaje Pequeños Productores (Decreto 248 de 2021)	120
3.1. Puntaje adicional obligatorio Cuota Parafiscal.	20
3.2. Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo.	50
3.3. Puntaje de Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC.	50
4. Incentivo a la Industria Nacional	100
5. FACTOR TÉCNICO – Personal clave evaluable	380
6. Se dará puntaje al proponente que aporte promesa de proveeduría con un productor local del Municipio de Maceo.	100
TOTAL - PUNTOS	1000

1. PROPUESTA ECONÓMICA (100 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta de menor valor.

100

Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Maceo procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPI = 100 \times (V_{min} / V_i)$$

Donde:

PPI: Puntaje proponente i.

Vmin: Menor valor de las ofertas

Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.

2. ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
VEHÍCULOS Y CONCEPTO SANITARIO	LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de dos (02) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los vehículos aportados deberán tener certificado de unidad de refrigeración, con máximo de 4 años de antigüedad. LA ESAL deberá acreditar mínimo 2 vehículo de distribución, para lo cual allegará: 1. Matrícula del vehículo 2. SOAT 3. Revisión Técnico mecánica (cuando aplique) 4. Copia de la licencia de conducción del conductor 5. Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente. 6. Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente 7. Certificación de vehículos y disponibilidad. 8. Certificado de fumigación.	200

3. PUNTAJES PEQUEÑOS PRODUCTORES:

PUNTAJE PEQUEÑOS PRODUCTORES (DECRETO 248 DE 2021) – 120 PUNTOS





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Puntaje ADICIONAL obligatorio Cuota Parafiscal (Decreto 248 de 2021) – 20 PUNTOS

Se asignarán veinte (20) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo (Decreto 248 de 2021) – 50 PUNTOS

Se asignarán cincuenta (50) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC – 50 PUNTOS

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que oferte un porcentaje mayor al 30% de lo requerido como requisito habilitante dentro del pliego de condiciones, el cual se acreditará a través de la promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación.

4. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.



MUNICIPIO DE MACEO
Municipio de Maceo - Antioquia
Nit: 890 980 958-3
Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará 75 puntos.”

5. FACTOR TÉCNICO – Personal clave evaluable (380)

Se asignará máximo trescientos ochenta puntos (380) al proponente que cumpla con la totalidad del siguiente personal:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
INGENIERO DE ALIMENTOS	Experiencia general: Para el oferente que proponga un profesional que acompañe la Operación del Programa con 10 años de experiencia, contada desde la obtención del título profesional. Experiencia específica: La misma deberá acreditar experiencia en los programas de alimentación escolar.	380
INGENIERO INDUSTRIAL	Para el oferente que proponga un profesional que acompañe la Operación con del Programa con 10 años de experiencia, contada desde la obtención del título profesional.	
PROFESIONAL EN DERECHO	Para el oferente que proponga un profesional que acompañe la Operación del Programa con 5 años de experiencia, contada desde la obtención del título profesional.	
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Para el oferente que proponga un profesional que acompañe la Operación del Programa con 10 años de experiencia, contada desde la obtención del título profesional.	



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

LOGISTICA	Aportar mínimo 4 personas de apoyo logístico, para lo cual deberá aportar, contrato de trabajo, pago de la seguridad social, curso de manipulación de alimentos, y exámenes médicos.	
TOTAL - PUNTOS A ACREDITAR		380

Condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable anteriormente mencionado para el presente Proceso de Contratación serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo y el personal clave evaluable se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Si el proponente adjunta la información completa tendrá acceso al puntaje asignado para este ítem (380), si no adjunta la información completa el puntaje será igual a cero (0.0)

6. PROMESA DE PROVEEDURÍA CON PRODUCTOR LOCAL DEL MUNICIPIO DE MACEO (100 puntos)

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que aporte promesa de contrato de proveeduría suscrita con un pequeño productor agropecuario y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria domiciliado en el Municipio de Maceo – Antioquia, o con sus organizaciones. La promesa deberá cumplir el contenido mínimo señalado en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 y el productor deberá encontrarse inscrito en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia. Esta promesa es adicional e independiente de la que se aporta como requisito habilitante mínimo técnico, por lo que el proponente deberá identificarla expresamente en su propuesta. La omisión de este documento no restringe la participación de LA ESAL ni es causal de rechazo; únicamente implica la no asignación del puntaje.

COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por funcionarios de la administración municipal y personal de la oficina de contratación (vinculados y/o contratistas).

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

IMPUESTOS MUNICIPALES

Serán conocidos por el contratista o conveniente todos los impuestos. Al igual que todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

De conformidad con la Secretaría de Hacienda del municipio de Maceo, los impuestos municipales a cargo del contratista son los siguientes:

ESTAMPILLAS DEL MUNICIPIO

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	PORCENTAJE
PRO-JUSTICIA	2%
PRO ADULTO MAYOR	4%
PRO DEPORTE	2,0%
PRO-CULTURA	2%
PRO-HOSPITAL	1,0%

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito al municipio, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente selección pública, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

ALCALDIA DE MACEO

CAPÍTULO IV GARANTÍAS AL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Maceo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO				
Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	13.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	13.1.2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
	13.1.3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para EL CONVENIANTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONVENIANTE, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal EL CONVENIANTE. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Característica	Condición
	respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para EL CONVENIANTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONVENIANTE o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de EL CONVENIANTE. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Parágrafo 1: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Conveniente se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.

Parágrafo 2: El oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código del Comercio.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría General y de Gobierno, mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta que el municipio de Maceo comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

CAPÍTULO V CONDICIONES LEGALES DEL CONVENIO

Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

TRÁMITE DEL CONVENIO

El municipio de Maceo suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio resultante del presente estudio previo será de DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO (Sin superar el 30/11/2026 - 50 días calendario escolar). En todo caso, será a partir de la suscripción del acta de inicio y en ningún caso podrá superar el 30 de noviembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse los CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR de atención, o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a las actividades a desarrollar, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Lo anterior en concordancia con la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo N° 4600019353 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

DISCRIMINACIÓN DE APORTES

Categoría	Gobernación de Antioquia	Municipio de Maceo	TOTAL
1. RACIONES ALIMENTARIAS (Global)	\$ 206.374.350	\$ 36.169.300	\$ 242.543.650
2. TRANSPORTE RACIONES	\$ -	\$ 15.642.350	\$ 15.642.350
3. PAGO MANIPULADORAS (Persona X 50 días)	\$ 131.512.804	\$ 7.571.144	\$ 139.083.948
Total COP	\$ 337.887.154	\$ 59.382.794	\$ 397.269.948

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP GOBERNACIÓN			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0968	28/08/2026	\$397.269.948	\$397.269.948
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA CA-SG-005-2026

Para el cumplimiento del objeto del futuro Convenio de Asociación las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, y así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) A nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerios de educación Nacional, Resolución 335 de 2021 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015.
12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021, Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

CESIONES

El Conveniente Asociado no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito de la alcaldesa, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato.

MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.

En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no releva al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación de cualquier subcontrato.

El contratista subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

El municipio procederá a la liquidación bilateral del convenio dentro de los cuatro meses siguientes al recibo definitivo, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del convenio todos los documentos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y post contractual correspondientes a la presente selección pública, incluidos los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada con todos los documentos, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

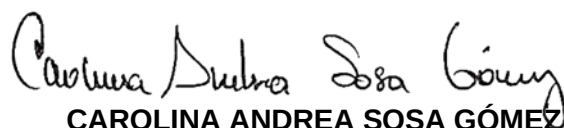
El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. en consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción”.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este Convenio, deberá presentarse: a) por escrito; b) documentado; c) consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

SUPERVISION

La Supervisión para el presente Convenio será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Maceo.


CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ

Alcaldesa Municipal
Maceo – Antioquia.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



PLIEGO DE CONVOCATORIA
CA-SG-005-2026

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarria.
Cargo: Contratista - Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno.	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

